117

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

REF: 2019-00066

Incorpórese al expediente la comunicación proveniente de la Superintendencia de Sociedades, sin que haya lugar a la remisión del presente proceso de nulidad de contrato, por cuanto no se trata de un proceso de ejecución o cobro.

No se acepta la renuncia presentada por el Dr. Edwin Gerardo Pulli Pupiales, al poder conferido por el demandante, toda vez que no se allegó la comunicación de renuncia enviada al poderdante (inciso 4° del artículo 76 CGP).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 069

fijado hoy 03 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og